



Departamento de Córdoba

Concejo de San Jerónimo de Montería
NIT 812.000.227-0

RESOLUCIÓN N° 108 DEL 2026

28 MAY 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA LA RENUNCIA DE UN CONCEJAL, SE DECLARA LA VACANCIA ABSOLUTA DE LA CURUL Y SE DISPONE EL PROCEDIMIENTO PARA SU REEMPLAZO”

LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERÍA, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias y en especial las conferidas en el artículo 53 de la Ley 136 de 1994, el artículo 6 del Acto Legislativo 01 de 2009, el acuerdo N° 021 de 2018 –Reglamento Interno del Concejo Municipal–, y demás normas concordantes

I. CONSIDERANDO:

Que, el Concejo Municipal de Montería en una corporación político-administrativa de elección popular, dotada de autonomía administrativa y presupuesto propio, integrada por diecinueve (19) concejales elegidos popularmente para un período constitucional de cuatro (4) años.

Que, mediante comunicación recibida en la Secretaría General del Concejo Municipal de Montería, el día veintisiete (27) de mayo de 2026 el Honorable Concejal **JOHN EDISSON HOYOS DUQUE**, identificado con C.C. N° 78.745.529 expedida en Montería, miembro del Partido Colombia Renaciente, elegido por voto popular para el periodo constitucional 2024-2027, presentó renuncia justificada e irrevocable a su curul para hacerse efectiva a partir del veintisiete (27) de mayo de 2026.

Que, mediante reunión llevada a cabo por parte de la Mesa Directiva se decidió y acordó aceptar la renuncia presentada por el Honorable Concejal, la cual debe surtir efectos a partir del veintisiete (27) de mayo del presente año, de conformidad con la comunicación escrita radicada por parte del Honorable Concejal **JOHN EDISSON HOYOS DUQUE**.

Que el artículo 134 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo No. 001 de 2009 establece que *“Los miembros de las Corporaciones Públicas de elección popular no tendrán suplentes. Solo podrán ser reemplazados en caso de muerte, incapacidad física absoluta para el ejercicio del cargo, declaración de nulidad de la elección, **renuncia justificada**, y aceptada por la respectiva Corporación (...)*”. En tales casos, el titular será reemplazado por el candidato no elegido que, según el orden de inscripción o votación obtenida, le siga en forma sucesiva y descendente en la misma lista electoral.

Que el artículo 51 de la Ley 136 de 1994 establece en su literal b) que la renuncia aceptada de un concejal genera una falta absoluta de la curul al interior de la corporación, razón por la cual se hace necesario por la Mesa Directiva declarar la vacancia absoluta con fundamento en la causal “renuncia aceptada”.

Que el artículo 53 de la Ley 136 de 1994, en relación con la renuncia de los concejales dispone: *“La renuncia de un concejal se produce cuando él mismo manifiesta en forma escrita e inequívoca su voluntad de hacer dejación definitiva de su investidura como tal. La renuncia deberá presentarse ante el Presidente del Concejo, y en ella se determinará la fecha a partir de la cual se quiere hacer”*.

Que a su vez el artículo 63 de la ley 136 de 1994 dispone: *“Las vacancias absolutas de los concejales serán ocupadas por los candidatos no elegidos en la misma lista, en orden de inscripción, sucesiva y descendente. El Presidente del Concejo, dentro de los tres (3) días*



Departamento de Córdoba

Concejo de San Jerónimo de Montería
NIT 812.000.227-0

RESOLUCIÓN N° 108 DEL 2026

28 MAY 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA LA RENUNCIA DE UN CONCEJAL, SE DECLARA LA VACANCIA ABSOLUTA DE LA CURUL Y SE DISPONE EL PROCEDIMIENTO PARA SU REEMPLAZO”

hábiles siguientes a la declaratoria, llamará a los candidatos que se encuentren en dicha situación para que tomen posesión del cargo vacante que corresponde”.

Que, el Artículo 261 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 01 de 2009 establece que las *“faltas absolutas serán suplidas por los candidatos que, según el orden de inscripción, o de votación, en forma sucesiva y descendente, correspondan a la misma lista electoral, según se trate de listas cerradas o con voto preferente”.*

Que, con fundamento en las anteriores consideraciones sustanciales y normativas es necesario que esta corporación efectúe los trámites administrativos que permitan el normal funcionamiento del Concejo Municipal de Montería.

En mérito de lo expuesto, la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Montería

II. RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ACÉPTESE la renuncia a la curul presentada por el Honorable Concejal **JOHN EDISSON HOYOS DUQUE**, identificado con C.C. N° 78.745.529 expedida en Montería, miembro del partido Colombia renaciente, elegido por voto popular como Concejal del Municipio de Montería para el periodo constitucional 2024-2027, a partir del veintisiete (27) de mayo de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO. DECLÁRESE la vacancia absoluta por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, en la curul que ostenta el Honorable Concejal **JOHN EDISSON HOYOS DUQUE** identificado con C.C. N° 78.745.529 expedida en Montería, miembro del Partido Colombia Renaciente, elegido por voto popular como Concejal del Municipio de Montería para el periodo constitucional 2024-2027 por la lista de dicho partido político.

ARTÍCULO TERCERO. OFÍCIESE a la Registraduría Municipal del Estado Civil de Montería, de conformidad con el artículo 261 y el inciso 1° del artículo 263 de la Constitución Política, para que certifique e informe según sus competencias, quien es el candidato no elegido que, conforme al orden de inscripción de la lista presentada por el Partido Colombia Renaciente para el Concejo Municipal de Montería en las elecciones territoriales 2023, sigue en forma sucesiva y descendente en la misma lista electoral.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFIQUESE de la presente resolución y realícese el llamamiento dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de recibido de la certificación expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, al candidato no elegido que, de conformidad al orden de inscripción de la lista electoral para el Concejo de Montería del Partido Colombia Renaciente en las elecciones territoriales del año 2023, a fin de que dentro de los dos (2) días siguientes a la notificación manifieste su intención de ocupar la curul vacante y aporte los documentos de ley para su posesión o exprese si se encuentra inhabilitado o cualquier circunstancia que le impida ocupar la curul.



Departamento de Córdoba

Concejo de San Jerónimo de Montería
NIT 812.000.227-0

RESOLUCIÓN N° 108 DEL 2026

28 MAY 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA LA RENUNCIA DE UN CONCEJAL, SE DECLARA LA VACANCIA ABSOLUTA DE LA CURUL Y SE DISPONE EL PROCEDIMIENTO PARA SU REEMPLAZO”

ARTÍCULO QUINTO. Repítase el mismo procedimiento contemplado en el artículo cuarto de la presente resolución en caso de que uno o varios de los llamados a posesionarse manifiesten su voluntad de no ocupar la curul vacante.

ARTÍCULO SEXTO. COMUNÍQUESE el contenido de la presente resolución al señor **JOHN EDISSON HOYOS DUQUE**, así como a los Honorables Concejales que integran la plenaria del Concejo del Municipio de Montería, a sus comisiones y al señor Alcalde del Municipio de Montería.

ARTÍCULO SÉPTIMO. COMUNÍQUESE de la presente resolución al Partido Colombia Renaciente para lo de su competencia.

ARTÍCULO OCTAVO. ORDÉNESE a la Secretaría General del Concejo Municipal de Montería que adelante las comunicaciones, publicaciones y actuaciones administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO NOVENO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

Dada en Montería, a los veintiocho (28) días del mes de mayo del año 2026.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

(Original firmado)

GIAN XAVIER BERRIO CARCAMO
Presidente

(Original firmado)

DUVAN YESID SANCHEZ MARTINEZ
Primer Vicepresidente

(Original firmado)

ELKIN DARIO AVILA DEAVILA
Segundo Vicepresidente

(Original firmado)

ANDRÉS FELIPE MONTES DIAZ
Secretario General

Revisó: Proyectos y Asesorías MOSO S.A.S. – Asesor Jurídico
Aprobó: Andrés Felipe Montes Diaz – Secretario General.